

RESOLUCION EXENTA N° 980

LA LIGUA, 27 NOV 2009

**VISTOS:** La presentación realizada por doña Erika Montt Meneses, en la cual solicita se autorice Acto Político de Cierre de Campaña de la Candidatura a Senador por la circunscripción Quinta Cordillera de don Nelson Avila Contreras, en la Comuna de La Ligua entre las calles Ortiz de Rozas, Polanco y Serrano el día 7 de Diciembre 2009 a partir de las 15:00 y hasta las 23:00 horas.

Que, la petición anterior incide en el ejercicio de una Garantía Constitucional que requiere sólo de la autorización de la autoridad facultada al efecto; que en este caso, es el Gobernador Provincial de Petorca.

Que, la realización del Acto Político, cuya autorización se solicita es plenamente justificable, por cuanto ella se ajusta a las normas relativas al ejercicio del derecho de reunión, previsto y consagrado en el Art. 19 N° 13 de la Constitución Política del Estado.

Lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional 18.700, sobre Votaciones Populares y Escrutinios, en lo que se refiere a manifestaciones y reuniones públicas.

Las facultades que me confieren los artículos 4° letra c) y 45° letra g), ambos de la Ley N° 19.175 y las normas contenidas en el D.S. N° 1086, del Ministerio del Interior, del año 1983.

**CONSIDERANDO :** Lo mencionado en el Párrafo 6 Art. 30 – 35 de la Propaganda y Publicidad de la Ley 18.700

**R E S U E L V O :**

**AUTORIZASE:** a doña Erika Montt Meneses, para realizar Acto Político de Cierre de Campaña de la Candidatura a Senador por la circunscripción Quinta Cordillera de don Nelson Avila Contreras, en la Comuna de La Ligua entre las calles Ortiz de Rozas, Polanco y Serrano el día 7 de Diciembre 2009 a partir de las 15:00 y hasta las 23:00 horas.

Los participantes en el evento deberán cumplir estrictamente las instrucciones que Carabineros les imparta al efecto, quienes podrán poner término al mismo si los participantes no dieran cabal cumplimiento a las instrucciones que se les entreguen o si alteraren el orden público en cualquier forma y especialmente si no dieran cumplimiento a lo dispuesto en el Art 2° del D.S. 1086 del Ministerio del Interior de 1983.

Al término de la actividad los participantes deberán retirarse en forma individual y sin realizar ningún tipo de manifestaciones.

En el acto que se autoriza, se prohíbe expresamente el uso del Pabellón Nacional u otras insignias patrias.

Las entidades organizadoras; por el sólo hecho de hacer uso de la autorización que se les concede por esta Resolución; asumen total y expresamente la responsabilidad por cualquier tipo de desorden, daño, perjuicio o incidentes que se produzca o cause a bienes nacionales de uso público, fiscales, municipales o privados, sean estos muebles o inmuebles y hasta por el monto de ellos.

Infórmese a la I. Municipalidad de La Ligua y Carabineros de Chile -La Ligua, a fin que adopten las medidas de mantención del orden público, tránsito y seguridad de las personas, este último deberá emitir un informe sobre la realización de la actividad.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.**



*[Handwritten signature]*  
**LUIS DANILO ARRIAGADA BEIZA**  
**GOBERNADOR PROVINCIAL DE PETORCA (S)**

**DISTRIBUCION:**

- 1.- Sra. Erika Montt Meneses
- 2.- Sr. Alcalde I. Municipalidad de La Ligua
- 3.- Sr. Comisario de Carabineros La Ligua
- 4.- Archivo Provincial de Elecciones ✓
- 5.- Archivo Partes.  
LAB//VCA/cga